

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°0045-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 17 de enero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO: el Expediente N° 345-2023, de fecha 16 de enero de 2023, mediante el cual la administrada **HILARIO ASTO MARIA MAGDALENA** identificada con DNI N° 10007658, con RUC N° 10100076581, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **HILARIO ASTO MARIA MAGDALENA**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **SALON DE BELLEZA**, en el inmueble ubicado en la **AV. AVIACIÓN NRO. 3143 OFICINA 401 – SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **SALON DE BELLEZA** registrado con el **Código CIU 093-0-2-02**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-2010-MML y sus modificatorias, que se pretenden desarrollar en el establecimiento ubicado en el **AV. AVIACIÓN NRO. 3143 DPTO. 401 MZ. A-14 LT.11 URB. SAN BORJA SUR – I ETAPA / 1RA. SECCION – SAN BORJA**, con zonificación Comercio Zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el establecimiento.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 05 al 07 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, el numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, señala que: *"el área que ocupa la actividad comercial conformada por el área construida y/o área libre, consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad y por la que se puede otorgar la Licencia de Funcionamiento, y que no incluye el área de retiro"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 3009011201204001**, con un área de **101.31m²**, que equivale al 100% del área total, coincide con el área solicitada por el administrado; en ese sentido, es factible autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el literal B) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas"*; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 491-2012-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para el giro de **SALON DE BELLEZA**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza N° 491-2012-MSB, siendo que, dichas condiciones **serán materia de fiscalización**.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°0045-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 051-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA, de fecha 17 de enero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a **HILARIO ASTO MARIA MAGDALENA** identificada con DNI N° 10007658, con RUC N° 10100076581, en el local ubicado en el **AV. AVIACIÓN NRO. 3143 DPTO. 401 MZ. A-14 LT.11 URB. SAN BORJA SUR – I ETAPA / 1RA. SECCION – SAN BORJA**, para desarrollar el giro **SALON DE BELLEZA**; con un área de **101.31m²**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de las **07:00 hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8666**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N°0045-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

.....
Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktic
C.C. UAD, UF.
HILARIO ASTO MARIA MAGDALENA
JR. GOZZOLI NORTE 644 DTO. 401 – SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008666

EXP. N° : 345-2023

COD. CATASTRAL : 3009011201204001

RES. N° :

R.U. 45-2023

FECHA :

17/01/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

HILARIO ASTO MARIA
MAGDALENA

UBICACIÓN :

AV. AVIACION NRO. 3143 DPTO.
401 MZA-14 LT 11 SAN BORJA
SUR I ETAPA / 1RA SECCION -
SAN BORJA

AREA : 101.31 100.00 (%)

HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :

SALON DE BELLEZA

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE
CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES
ESTABLECIDOS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008666

EXP. N° : 345-2023

COD. CATASTRAL : 3009011201204001

RES. N° :R.U. 45-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

HILARIO ASTO MARIA MAGDALENA

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 3143 DPTO. 401 MZA-14 LT.11 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

SALON DE BELLEZA

HORARIO DE ATENCION :

07:00
23:00

AREA : 101.31

M2 : 100.00 (%)

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES
OPERACIONALES ESTABLECIDOS.

San Borja, 17 de Enero de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

